



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA BECA QUE LE FUE CONCEDIDA A DON JESÚS MARÍA GALLARDO GARCÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009.

Vista la resolución de 30 de julio de 2009, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 junio de 2009, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (antigua Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo “Orden reguladora”).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2009 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, primer plazo de la convocatoria de 2009 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a D. Jesús María Gallardo García para la realización del programa Environmental Management en la universidad de Queensland, (Australia). Las cuantías de cada uno de los conceptos incentivables de la Beca Talentia se desglosaban en el Anexo I que la acompañaba para iniciarlos en el curso académico señalado al efecto.

Los importes que conformaban el total de la Beca Talentia concedida al interesado son los siguientes:

Matrícula: 14.059,58 euros
 Estancia. 13.200,00 euros
 Viaje: 2.600 euros
TOTAL: 29.859,58 euros

TERCERO.- Mediante documento presentado ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia el 11 de febrero de 2011, el beneficiario expone que la dotación mensual que recibe en concepto de bolsa de estancia es insuficiente con arreglo al coste de la vida en el entorno de la universidad donde desarrolla su programa, al igual que los gastos de instalación iniciales previstos por Talentia. Expone en resumen que esta insuficiencia de fondos le han afectado negativamente respecto al rendimiento académico experimentado, que además ha experimentado un descenso del poder adquisitivo en destino debido a la depreciación del euro respecto al dólar australiano, y que debido a las inundaciones acontecidas en enero de 2010 en Brisbane se encuentra en la necesidad de encontrar nuevo alojamiento y mobiliario.

En resumen, el beneficiario solicita la revisión al alza de la cuantía de la bolsa de estancia incrementándola hasta el nivel que se reconoce en la Resolución de 2 de junio de 2010 por la que se efectúa la convocatoria de Becas Talentia, publicada en BOJA nº 114, y que se rige por la Orden de 30 de abril de 2010 publicada en BOJA nº 105, que contiene las bases reguladoras de las Becas Talentia. Esta revisión al alza supone un incremento de 300 euros mensuales en la bolsa de estancia; el interesado solicita además un pago extraordinario de 3600 euros para reponer los fondos propios y ajenos aportados necesarios para complementar la cuantía asignada, un nuevo pago en concepto de gastos de instalación, y en caso de no aceptarse esas solicitudes, que se le otorgue la dotación económica suplementaria prevista en el artículo 13.2 de la Orden reguladora.

Código Seguro de verificación: 1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO VALVERDE RAMOS | | FECHA | 08/04/2011 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | 1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ== | PÁGINA | 1/3 |



1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 29 junio de 2009, se delega en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la resolución de los incentivos a los que se refiere dicha Orden.

SEGUNDO.- El artículo 13.1 de la Orden reguladora, establece que serán objeto de incentivo:

- a) La matrícula completa del programa,
- b) Una bolsa de estancia, que comprende el alojamiento, la manutención, la contratación obligatoria de una póliza de seguro médico por el becario en los países donde sea necesaria para garantizar una cobertura completa similar a la española y los gastos menores de instalación.
- c) Una bolsa de viaje equivalente a traslado de ida y vuelta desde la ciudad de origen a la ciudad de destino, por cada 6 meses completos de beca, con un máximo de tres bolsas de viaje; cuyo importe se determina en el Anexo II de la Orden. La cuantía de la bolsa de viaje según ese anexo se ajustará a la provincia andaluza a la que esté vinculado el becario y a la universidad de destino. En caso de estar vinculado por varias condiciones a diferentes provincias, el criterio preferente vendrá dado por este orden: residencia, lugar de trabajo, provincia de obtención del título de grado y nacimiento.

TERCERO.- En la resolución de concesión de 30 de julio de 2009 se establecía:

- Que los importes correspondientes a las matrículas de los programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior, de los beneficiarios que cursen

éstos en países cuya moneda oficial no sea el euro, se fijarán según el tipo de cambio del día 23 de Octubre (BOE núm. 257 de 24 de Octubre de 2009), sin perjuicio de que el tipo de cambio se ajuste con posterioridad al correspondiente al día que se haga efectiva la orden de pago de la matrícula por la entidad bancaria a través de la que se efectúen los pagos.

- Que el abono de la cuantía de las becas, para cada uno de los conceptos incentivados, se encomienda a la Sociedad para el Impulso del Talento, TALENTIA, SLU como entidad colaboradora, según se establece en los artículos 9 y 28 de la Orden reguladora.
- Que la justificación del importe del empleo dado al importe de la beca se realizará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden reguladora.

CUARTO.- La Orden de 30 de Abril de 2010 por la que se por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia para la convocatoria 2010 establece en la Disposición transitoria única que los procedimientos relativos a Becas Talentia iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden continuarán rigiéndose por sus Órdenes respectivas, excepto en lo que se refiere al régimen de incompatibilidades y a los plazos y condiciones de seguimiento académico y regreso a Andalucía, los cuales se regirán en su totalidad de acuerdo a lo establecido en esta Orden, en la que se establecen condiciones más favorables para los beneficiarios.

QUINTO.- El artículo 13.2 de la Orden reguladora, establece que excepcionalmente, la Comisión podrá otorgar una dotación económica suplementaria atendiendo a razones familiares y de índole social. Los solicitantes de esta dotación suplementaria deberán acreditar documentalmente ante la Comisión las circunstancias personales y familiares que permitan valorar su caso según el Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de la renta y

Código Seguro de verificación:1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO VALVERDE RAMOS | FECHA | 08/04/2011 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | PÁGINA | 2/3 |



1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ==



patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010. La dotación suplementaria será la ayuda compensatoria establecida en el artículo 5.1, para cuya concesión se aplicará el umbral 1 recogido en el artículo 9.1, ambos de dicho Real Decreto.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Denegar la solicitud de revisión de la dotación económica concedida a D. Jesús María Gallardo García, por entender que hasta la fecha se le han abonado la totalidad de los importes que le corresponden dentro del normal desarrollo de las obligaciones que tiene tras aceptar la beca y ser beneficiario de estos incentivos, así como las obligaciones de la entidad colaboradora en la gestión y tramitación de las becas.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud de ayuda suplementaria por que la Orden reguladora de las ayudas que le fueron concedidas no contempla este tipo de asignaciones extraordinarias, ni otras para gastos de instalación adicionales, ni para revisiones al alza de las bolsas de estancia asignadas, y la Orden reguladora de las Becas Talentia de la convocatoria 2010 no tiene carácter retroactivo en lo que a revisión de conceptos incentivables se refiere.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación:1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|------------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO VALVERDE RAMOS | FECHA | 08/04/2011 |
| ID. FIRMA | nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es | 1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ== | PÁGINA 3/3 |



1RCRMGNEEc7zNumxDRFaPQ==